

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18444

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397 la materia

“Acción de reembolso por alimentos impagos y al Anexo del
Acuerdo N° 3878 “Acción de reembolso por alimentos impagos”.
Acuerdo N° 4118

Expte. 3000-8479/2023

VISTO: El análisis permanente de la lista de materias que contiene los objetos de juicio en los fueros que integran esta Administración de Justicia y;

CONSIDERANDO:

1º) Que el segundo párrafo del artículo 669 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone la posibilidad de reclamar los “gastos realizados en carácter de alimentos en favor del hijo menor de edad contra el otro progenitor con anterioridad a los reclamos judiciales, o por vía fehaciente extrajudicial”.

2º) Que, en este sentido, lo estatuido por la norma citada importa la incorporación de la acción de reembolso, que otorga al progenitor que sufragó los gastos de sus hijos ante el incumplimiento del otro a solicitar el reintegro del 50% de esas sumas. Que, en este orden de ideas resulta ser una acción específica e independiente de aquella a que refiere el primer párrafo del artículo 669 del CCyCN - alimentos- y como tal merece tener tratamiento individualizado en las tablas de materias de los fueros de familia y de paz.

3º) Que en el marco de sus competencias se han expedido la Dirección de Justicia de Paz, la Dirección de Servicios Legales y la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus facultades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971

ACUERDA

Artículo 1º: Incorporar al Anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/Acuerdo 3425) la materia “Acción de reembolso por alimentos impagos” (Código 714, Categoría 20, Subcategoría 2) y al Anexo del Acuerdo N° 3878 “Acción de reembolso por alimentos impagos” (Código 968, Categoría FAMILIA).

Artículo 2º: Hacer saber que las materias que se incorporan según el artículo precedente serán de aplicación a los procesos judiciales que se inicien a partir de 1º de agosto del corriente.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática adecuar los sistemas informáticos para que reflejen los cambios emanados del presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la suprema Corte de Justicia.

Firmado: 16 de agosto de 2023

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan. Ante Mí: **Matías José Alvaréz.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
